

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BUCARAMANGA

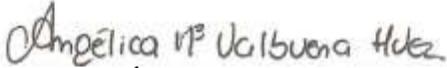
Bucaramanga, doce (12) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Revisado el expediente se advierte que la parte demandante **no acreditó entrega del mensaje de datos** remitido a la demandada el 8 de noviembre de 2022, por tanto, no es posible contabilizar el término de que trata el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022 para tener por notificada a la demandada.

En consecuencia, se requiere a la parte demandante para que allegue acuse de recibo del citado mensaje de datos.

De otra parte, **se abstiene el Despacho de reconocer personería** para actuar como apoderada especial de la NUEVA EPS a la Abogada YESSICA PAOLA COLLAZOS RUBIO, teniendo en cuenta que no acredita la calidad de representante legal de la NUEVA EPS de la señora ADRIANA JIMÉNEZ BÁEZ, ni allega constancia del envió del poder desde la dirección electrónica que la NUEVA EPS tiene inscrita en el registro mercantil, como lo exige el artículo 5º *Ibidem*.

NOTIFÍQUESE


ANGÉLICA MARÍA VALBUENA HERNÁNDEZ
JUEZ